T-0041-2023-SG-GM-MPSM.EDAP

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 046-2023-MPSM

Tarapoto, 30 de mayo de 2023.

VISTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN en Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 30 de mayo de 2023, debatió el Dictamen N° 001-2023-COMF-MPSM, respecto a la celebración del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA, DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, y.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, se indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el mismo cuerpo de Ley en su artículo 9° numeral 26 establece que, corresponde al Concejo Municipal; "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios interinstitucionales".

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades pueden delegar entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas en los casos en que se justifique la necesidad de brindar un servicio oportuno y eficiente o por economías de escala.

Que, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN, tiene por objeto llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro de Emergencia Mujer Tarapoto – CEM, ubicado en el inmueble proporcionado por LA MUNICIPALIDAD, a fin de facilitar y garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita de los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia contra la mujer, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual.

POR LO TANTO

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal **APROBÓ** por mayoría con ocho votos a favor, cero votos en abstención y cero votos en contra, según consta en el acta de la sesión ordinaria de la fecha, el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – AURORA DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la señora alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín la celebración del citado convenio invocado en el artículo primero, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en la página web de la municipalidad www.mpsm.gob.pe .

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

C.c
AL;
GM;
SG;
OAJ;
GDS;
OIS;
OII y
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO
ULUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA